



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2022-02413242- -NEU-PERJUR#SGOB - REFORMA ESTATUTO SOCIAL "FEDERACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIAS DEL SECTOR ENERGÉTICO DE NEUQUÉN, (FECENE)" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02413242- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "FEDERACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIAS DEL SECTOR ENERGÉTICO DE NEUQUÉN, (FECENE)" solicita la aprobación de la reforma parcial de su Estatuto Social;

Que la entidad peticionante fue creada el día 11 de octubre del año 2019, obteniendo su personería jurídica mediante Decreto N° 2471/19 de fecha 19 de noviembre del año 2019;

Que sobre la denominación de la entidad, se advierte que en el Decreto N° 2471/19 se omitió la palabra "empresarias" conforme surge de su acto constitutivo, siendo esta una oportunidad para proceder a su rectificación;

Que por asamblea extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2022, se puso en consideración la reforma parcial de los Artículos 7°, 9°, 34°, 36°, 42°, 43°, 44°, 46° y 54° de su Estatuto Social, resultando aprobada por los asociados en la referida asamblea, e incorporándose el texto ordenado en la Escritura Pública Número Veintidós (22);

Que por asamblea extraordinaria auto convocada de fecha 12 de julio del año 2023, se ratifica la reforma efectuada en fecha 15 de diciembre del año 2022 y se aprueba la modificación parcial del Artículo 10° del Estatuto Social, incorporando el texto ordenado a la Escritura Pública Número Doscientos Cincuenta y Nueve (259);

Que obra, según las constancias del expediente, la intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente a fin de lograr el normal funcionamiento de la entidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el Artículo 1° del Decreto N° 2471/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 1°:** **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la “**FEDERACIÓN DE CÁMARAS EMPRESARIAS DEL SECTOR ENERGÉTICO DE NEUQUÉN, (FECENE)**”, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19”.*

Artículo 2°: **APRUÉBASE** la reforma de los Artículos 7°, 9°, 10°, 34°, 36°, 42°, 43°, 44°, 46° y 54° del Estatuto Social de la entidad denominada “Federación de Cámaras Empresarias del Sector Energético de Neuquén (FECENE)” realizada en Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a las Escrituras Públicas Número Veintidós (22) y Número Doscientos Cincuenta y Nueve (259) que obran incorporadas al documento **IF-2023-02780808-NEU-PERJUR#SGOB**, el que forma parte de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

Artículo 3°: **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.